



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 204-2025-A-MDP/LC

Pichari, 07 de abril de 2025

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

VISTOS:

Opinión Legal N° 391-2025-MDP-OGA/EPC, de fecha 04 de abril de 2025, de la oficina de Asesoría Legal, Informe N° 408-2024-MDP/GM/EMHA, de fecha 29 de noviembre de 2024, de Gerencia Municipal, Informe N°855-2024-MDP/ODUR-AJP-J, de fecha 10 de diciembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, el Arquitecto Abel Javier Pariona, Informe N°008-2025-MDP-SGFEP/ HVÑ-ASG-RCE-ET, de fecha 19 de febrero del 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, que emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, económica y administrativa de su competencia;

Que, el artículo 79°, numeral 4 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo tienen funciones específicas compartidas, en ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares.

Que, el artículo 32°, numeral 32.1 de la Directiva N°001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, modificada por la Resolución Directoral N° 006-2020-EF/63.01, respecto a la elaboración y aprobación de expedientes técnicos o documento equivalente dispone que, la UEI, antes del inicio de la elaboración del expediente técnico o documento equivalente debe verificar que se cuente con el saneamiento físico legal, los arreglos institucionales o la disponibilidad física del predio o terreno, según corresponda, para garantizar la ejecución de la inversión y prestación de servicios durante la operación de los activos generados con la ejecución de la misma; salvo que, por el tipo de inversión, dichos aspectos se desarrollen durante la elaboración del expediente técnico o documento equivalente o en la ejecución física, lo cual debe ser sustentado por la UEI en el expediente técnico o documento equivalente;

Que, mediante acuerdo de consejo N°199-2024-MDP/LC, de fecha 10 de diciembre de 2024, el titular del pliego aprueba la modificación de la sección vial de los proyectos: "creación del servicio de movilidad urbana en la avenida los vencedores de pichari capital distrito de pichari de la provincia de la convencion del departamento de cusco", "creacion del servicio de movilidad urbana en av. ejercito tramo ccatun rumi - union america del centro poblado de ccatun rumi, distrito de pichari de la provincia de la convencion del departamento de cusco", "creacion del servicio de movilidad urbana en la av. aviacion en pichari capital distrito de pichari de la provincia de la convencion del departamento de cusco" y "creación del servicio de movilidad urbana en las vías locales de la av. 9 de agosto del sector valle dorado sector huatusalle y señor de huertas del distrito de pichari de la provincia de la convencion departamento de cusco".

Que, mediante Informe N°008-2025-MDP-SGFEP/ HVÑ-ASG-RCE-ET, de fecha 19 de febrero del 2025, el Equipo Técnico de la Subgerencia de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, solicita al Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, el Acta de Libre Disponibilidad de terreno de las vías urbanas a intervenir para los siguientes Proyectos de Inversión, priorizados bajo el mecanismo de Obras por Impuesto:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Vencedores de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco".

- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Ejército Tramo Ccatun Rumi-Unión América del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco".

- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. Aviación en el Centro Poblado de Pichari Capital-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco".

- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. 9 de Agosto del Sector Valle Dorado Sector Huatuscalte y Señor de Huertas del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco".

- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 1 de la Asociación Los Balnearios en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco.

- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 2 de la Asociación Los Balnearios en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco".

Que, mediante Informe N°0188-2025-MDP-SGFPEI-TSE/SG, de fecha 03 de abril de 2025, el Presidente y Primer miembro del Comité OXI y Subgerente de Formulación y Evaluación de Proyectos de Inversión, solicita el análisis legal respecto al sustento técnico para la emisión de la libre disponibilidad de vías mediante acto Resolutivo, para ello, remite el siguiente análisis del proyecto:

- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Avenida 9 de agosto de Pichari Capital Distrito de Pichari de la Provincia de la Convención del Departamento de Cusco", con CUI: 2670247

- Respecto al cambio en la sección vial de la Av. 9 de agosto que comprenden desde el Jr. Malecón (Margen izquierdo del río Pichari) y la intersección del Jr. Los Frutales siendo el ancho propuesto en el PDU de 24.00 m. lo mismo que en la actualidad mantiene su propia medida con viviendas consolidadas cambiando las características propuestas en el PDU; se planteará una nueva sección vial de acuerdo a los criterios técnicos con la finalidad de brindar un servicio de transitabilidad adecuado conforme a las normas técnicas de CE-010 de Pavimentos Urbanos, Norma GH. 020 componentes de Diseño Urbano; 2). Respecto al cambio en las características de la sección vial elaborado por el PDU que plantea vereda con ancho de 2.40 m., con detalle de una calzada de 7.80 m., drenaje rectangular ambos lados y ciclo vía ambos lados de 2.70 metros, al comparar todas las características de la sección real es muy inconsistente debido a que actualmente se encuentran obras de arte como drenaje subterráneo, estructuras de ingreso con rejas, drenaje pluvial, por todo estas diferencias se concluye plantear una nueva sección en la Av. 9 de Agosto conforme al diagnóstico actual del tramo intervenido.

Que, mediante Informe N°1649-2024-MDP-OFEP/TSE-D de fecha 26 de noviembre del 2024, el jefe de la Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos solicita opinión técnica favorable sobre la variación en la sección vial del proyecto "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA 9 DE AGOSTO DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO" y visación de los planos del planteamiento del proyecto.

Que, mediante Informe N°834-2024-MDP/ODUR-AJP-J de fecha 29 de noviembre de 2024, el Jefe de la Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, procedió a evaluar el área de intervención sobre la variación de la vía del planteamiento del proyecto propuesto - "CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA 9 DE AGOSTO DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", **emitiendo una Opinión favorable a la nueva propuesta sobre la variación de la sección vial**, así mismo indica que se considerara para la actuación del Plan de Desarrollo Urbano;

Que, con Opinión Legal N°391-MDP-OAJ/EPC, de fecha 04 de abril de 2025, de la oficina de Asesoría Legal, **OPINA** que es **PROCEDENTE APROBAR** la Libre Disponibilidad de los siguientes Proyectos de Inversión:





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO

Creado por Ley N° 26521

"AÑO DE LA RECUPERACION y CONSOLIDACION DE LA ECONOMIA PERUANA"



- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Los Vencedores de Pichari Capital del Distrito de Pichari-La Convención-Cusco".
- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en Av. Ejército Tramo Ccatun Rumi-Unión América del Centro Poblado de Ccatun Rumi, Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención del Departamento de Cusco".
- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. Aviación en el Centro Poblado de Pichari Capital-Distrito de Pichari-La Convención-Cusco".
- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales de la Av. 9 de Agosto del Sector Valle Dorado Sector Huatuscal y Señor de Huertas del Distrito de Pichari de la Provincia de La Convención, Departamento de Cusco".
- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 1 de la Asociación Los Bañerios en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco".
- "Creación del Servicio de Movilidad Urbana en las Vías Locales del Sector 2 de la Asociación Los Bañerios en el Centro Poblado de Pichari Colonos del Distrito de Pichari-Provincia de La Convención-Departamento de Cusco".

ESTANDO a lo precedentemente expuesto con las facultades conferidas por el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, y en cumplimiento de las normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la Libre Disponibilidad de Vías del Proyecto de Inversión:

2670247	CREACION DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN LA AVENIDA 9 DE AGOSTO DE PICHARI CAPITAL DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	Inicio en la intersección con el Jirón Malecón y finaliza en la intersección con la Avenida El Sol, con un total de 906.00 metros de longitud
---------	---	---

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Oficina de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina Formuladora de Estudios y Proyectos y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento del presente acto resolutivo, verificando el cumplimiento de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Informática y Sistemas, la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO

Jorge Chávez Oré
ALCALDE (e)

